

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatlán



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
--------------------	---------------------------

21/dic/2022	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatlán.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS..... 5

TRANSITORIO 6

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA

H. Ayuntamiento del municipio de Acatlán

Tabla de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos 2023.

URBANOS \$/m ²	
CLAVE DE ZONA	VALOR
H6.2	\$524.00
H6.1	\$719.00
H4.1	\$1,265.00
H3.1	\$2,226.00
Suburbano	\$242.00
Localidad foránea	\$238.00
Ilamacingo	\$195.00
La Huerta	\$263.00
Hermenegildo Galeana	\$250.00
Amatitlán de Azueta	\$273.00
San Bernardo	\$250.00

Tianguistengo	\$263.00
Tetelcingo	\$263.00
San Vicente Boquerón	\$273.00

RÚSTICOS \$/Ha.

CLAVE DE ZONA	VALOR
Riego con pozo de agua	\$167,843.00
Temporal de primera (arcilloso)	\$65,630.00
Temporal de segunda (calizo)	\$30,686.00
Monte	\$7,534.00
Árido	\$3,999.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS



VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA

H. Ayuntamiento del Municipio de Acatlán
Valores unitarios por m² para la(s) construcción(es) Año 2023.



Código	Tipo de construcción	Valor	Código	Tipo de construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA					
01	Especial	\$7,050.00	32	Media	\$4,100.00
02	Superior	\$4,698.00	33	Económica	\$3,276.00
03	Media	\$3,286.00	INDUSTRIAL LIGERA		
ANTIGUO REGIONAL					
04	Superior	\$4,530.00	34	Económica	\$1,989.00
05	Media	\$3,780.00	35	Baja	\$1,512.00
06	Económica	\$2,645.00	SERVICIOS HOTEL - HOSPITAL		
MODERNO REGIONAL					
07	Superior	\$5,129.00	36	Lujo	\$14,064.00
08	Media	\$4,714.00	37	Superior	\$10,820.00
09	Económica	\$3,827.00	38	Media	\$8,089.00
MODERNO HABITACIONAL - TRADICIONAL					
10	Lujo	\$9,072.00	39	Económica	\$5,622.00
11	Superior	\$7,565.00	SERVICIOS EDUCACION		
12	Media	\$6,909.00	40	Superior	\$7,245.00
13	Económica	\$5,260.00	41	Media	\$4,977.00
14	Interés social	\$4,667.00	42	Económica	\$3,601.00
15	Progresiva	\$3,790.00	43	Precaria	\$1,800.00
16	Precaria	\$1,134.00	SERVICIOS AUDITORIO - GIMNASIO		
MODERNO HABITACIONAL - PREFABRICADA					
17	Interés social	\$1,890.00	44	Especial	\$5,901.00
COMERCIAL PLAZA					
18	Lujo	\$8,541.00	45	Superior	\$4,919.00
19	Superior	\$6,573.00	46	Media	\$3,917.00
20	Media	\$5,239.00	47	Económica	\$2,394.00
21	Económica	\$4,772.00	OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCA		
22	Progresiva	\$3,685.00	48	Superior	\$4,147.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	Superior	\$4,378.00	49	Media	\$2,814.00
24	Media	\$3,344.00	50	Económica	\$2,331.00
25	Económica	\$2,730.00	OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		
COMERCIAL OFICINA					
26	Lujo	\$9,891.00	51	Concreto	\$2,367.00
27	Superior	\$8,300.00	52	Tabique	\$1,296.00
28	Media	\$6,951.00	Mampostería(Piedra Braza)		
29	Económica	\$5,365.00	53		\$1,123.00
INDUSTRIAL PESADA					
30	Superior	\$7,176.00	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
31	Media	\$5,428.00	54	Concreto/Adoquin	\$488.00
			55	Asfalto	\$388.00
			56	Revestimiento	\$288.00
			OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACION		
			Laguna primaria sin Digestor		
			57		\$462.00
			Movimiento de tierras con revestimiento		
			58		\$283.00
			OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO		
			59	Especial Tensioestructura	\$2,184.00
			60	Media	\$1,480.00
			61	Regional	\$1,170.00
			62	Económica	\$1,023.00
			OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS		
			63	Prefabricadas	\$1,491.00
			64	Con Acabados	\$1,165.00
			65	Sin Acabados	\$609.00

Factores de ajuste

Estado de conservación		
Concepto	Código	Factor
Bueno	1	1.00
Regular	2	0.75
Malo	3	0.6

Avance de obra		
Concepto	Código	Factor
Terminada	1	1.00
Ocupada 5/Terminar	2	0.80
Obra negra	3	0.60

Edad		
Concepto	Código	Factor
1-10 Años	1	1.00
11-20 Años	2	0.80
21-30 Años	3	0.70
31-40 Años	4	0.60
41-50 Años	5	0.55
51- En adelante	6	0.50

Consideraciones Generales

- 1.- Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.
- 2.- Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad, correspondiente. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritara por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritara por edad, en ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.
- 3.- En el campo de edad se anotará el año en que terminó u ocupó la construcción.
- 4.- Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicara el demerito por edad.

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatlán; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 21 de diciembre de 2022, Número 15, Quinta Sección, Tomo DLXXII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Diputado Presidente. **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **NORMA SIRLEY REYES CABRERA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA.** Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica.